

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Pública

223100-29

Estudios y documentos previos modalidad de mínima cuantía.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Concejo de Bogotá, en cumplimiento de sus funciones, garantizará el suministro de agua potable, para los funcionarios, contratistas y visitantes; brindando las condiciones óptimas de salubridad y bienestar, cumpliendo así con los valores de referencia establecidos en la norma. Para lo anterior, esta Corporación requiere realizar monitoreo en la calidad de agua potable en los diferentes puntos de control, y en aquellos que se requieran.

Dicho monitoreo se encuentra normado en el Decreto No. 1575 de 2007 “Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano” emitido por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia.

En lo pertinente a las condiciones del servicio de agua potable en los lugares de trabajo, es importante mencionar algunas normas principales que regulan el tema y a las cuales se les debe dar cumplimiento para atender también el componente del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la Corporación; siendo estas la Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, conocida como el código sanitario nacional.

Establece en el artículo 84, en concordancia con los decretos reglamentarios que se han expedido en la materia. “Todos los empleadores están obligados a: a. Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad...”.

Igual exigencia está descrita en la Resolución 2115 de 2007 “Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano. En su artículo 1º. Describe el procedimiento así: “Análisis microbiológico del agua: son los procedimientos del laboratorio que se efectúan a una muestra de agua para consumo humano para evaluar la presencia, tipo y cantidad de microorganismos”; “Análisis físico y químico del agua: son aquellos procedimientos de laboratorio que se efectúan a una muestra de agua para evaluar sus características físicas, químicas o ambas.” (...).

Estas pruebas tienen como fin, establecer los aspectos específicos relacionados con la higiene y seguridad en los lugares de trabajo, incluyendo el suministro de agua potable, indicando que está libre de contaminación física y bacteriológica para el consumo humano.

MARCO NORMATIVOwww.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA115-F.39
V.20

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección es desarrollado por la Secretaría Distrital de Hacienda, considerando que, a partir del año 2002, esta entidad asumió las funciones previamente ejercidas por el Fondo Rotatorio del Concejo. Dicha transición se fundamentó en lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 59 de 2002, mediante el cual el Concejo de Bogotá D.C. estableció lo siguiente:

Artículo 3º.. Subrogación de derechos y obligaciones, "El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Hacienda subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a este correspondan y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las de carácter pecuniario".

Artículo 6º.. Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. "Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., como mecanismo para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.".

Este fondo no contará con personería jurídica y el ordenador del gasto de sus recursos será el Secretario Distrital de Hacienda, él podrá delegar esta atribución en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda. Lo anterior, en concordancia con los artículos 1º. Y 2º. del Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002.

De otra parte, el artículo 7º dispuso que. "Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda".

En virtud de lo establecido en estas disposiciones, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar, con cargo a los recursos asignados al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., los bienes y servicios que requiera esta Corporación.:

Obligaciones de la Dirección Administrativa – Sistema de Gestión Ambiental

De otra parte, el artículo 12 del Acuerdo Distrital 977 de 2025 que modifica el Capítulo I numeral V del Acuerdo 492 de 2012, describe las funciones a cargo de la Dirección Administrativa, dentro de ellas están:

1. Dirigir y controlar los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento del Concejo de Bogotá D.C.
2. Administrar, controlar, preservar y llevar el registro de los bienes, almacenamiento, custodia y distribución de los bienes y servicios asignados al Concejo de Bogotá por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda.
3. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con las solicitudes de servicios de mantenimiento, uso de las instalaciones, ingreso y/o retiro de bienes.

(....).

11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**2.1. OBJETO**

Prestar los servicios de toma de muestra y análisis fisicoquímico y microbiológico del agua potable en el Concejo de Bogotá

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios en el código:

CÓDIGO UNSPSC	Denominación
41104207	Tomas de muestra de agua.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá ejecutar la toma de muestras de agua potable en los puntos definidos por el Concejo de Bogotá D.C., realizar los análisis fisicoquímicos y microbiológicos conforme a los parámetros establecidos en la Resolución Nacional Conjunta 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y entregar un informe técnico con los resultados obtenidos, comparándolos frente a los valores máximos permisibles definidos en la normatividad vigente.

De acuerdo con los resultados obtenidos en los análisis realizados, el contratista deberá efectuar el suministro y la aplicación de los insumos químicos que se requieran para garantizar que la calidad del agua cumpla con los parámetros establecidos en la normativa sanitaria vigente, incluyendo las actividades de tratamiento, ajuste o corrección que resulten necesarias.

El contratista deberá realizar todas las actividades conforme a los estándares de calidad, bioseguridad, trazabilidad y confidencialidad requeridos para servicios de esta naturaleza, en concordancia con la normativa sanitaria vigente y con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad.

2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

37.302.106 - TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SEIS DE PESOS M/L

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. externo CDP	Fecha	Posición Presupuestal	Valor	Vigencia
0000000301	02/09/2026	O21202020080383441	37302110 COP	2026

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

2 Mes(es) y 15 Día(s)

contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**2.5. FORMA DE PAGO**

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así:

La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará los pagos en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de las respectivas facturas, las cuales deben ser aprobadas por el Supervisor del contrato y acompañadas de las correspondientes certificaciones de cumplimiento a satisfacción expedida por este último. El primer pago se deberá facturar por los días de servicio prestados del primer mes, los siguientes serán por mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

Los pagos se efectuarán por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de la(s) factura(s) en la Subdirección Financiera acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor (según el caso) del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

Sede principal Concejo de Bogotá, Calle 36 No. 28A – 41.

2.7. COMITÉ DE OBRA:

No Aplica

Cargo y/o Nombre	Entidad	Otra Entidad

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico No.

1. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS**3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico Especificaciones y Condiciones Técnicas, mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los bienes y/o servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.
4. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato, según el caso.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá,

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

14. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

15. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si es del caso.

17. En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

19. Garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, asegurando condiciones laborales justas, el empleo digno, el respeto a los derechos sindicales, el respeto a la diversidad e inclusión y promoviendo la equidad de género. Esta obligación se incluye con fundamento en la Directiva 003 de 2025 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

20. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21. Dar cumplimiento estricto de los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la entidad, así como a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria vigente aplicable al objeto contractual. El contratista manifiesta conocer los procedimientos, guías y formatos del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad y se obliga a su implementación durante toda la vigencia del contrato.

22. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Presentar dentro de los tres (3) días posteriores a la fecha de suscripción del acta de inicio la siguiente documentación:
 - a) Certificado o soporte (planilla PILA) de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
 - b) Oficio indicando el nombre completo, teléfono y correo electrónico de la persona responsable que servirá de enlace comunicativo entre la entidad y el contratista.
 - c) Certificación bancaria de cuenta para efectuar los pagos.
2. Realizar muestreo de agua potable en los puntos seleccionados por el Concejo de Bogotá, analizando los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos definidos en el anexo técnico, la fecha y hora deberá ser concertada con el profesional de Gestión ambiental del Concejo de Bogotá.
3. Elaborar y entregar acta o registro de toma de muestra, con indicación del punto, fecha, hora, responsable de la toma, condiciones del sitio y observaciones, debe estar firmada por el técnico que realizó la muestra.
4. El contratista debe utilizar exclusivamente equipos de medición debidamente calibrados y personal técnicamente competente para la ejecución del servicio. Para tal efecto, deberá entregar los certificados de calibración vigentes de los equipos empleados, así como los soportes que acrediten la formación y competencia del personal encargado de la toma de muestras y del análisis correspondiente.
5. Presentar informe con los resultados del análisis fisicoquímicos y microbiológicos del monitoreo realizado en todos los puntos seleccionados comparados con la Resolución Conjunta 2115 de 2007 y/o normatividad que se encuentre vigente.
6. Realizar el suministro, dosificación y aplicación de los insumos químicos que se requieran, de acuerdo con los resultados obtenidos en los análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua, con el fin de garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos.
7. Presentar fichas de datos de seguridad de los insumos químicos utilizados durante la ejecución del contrato.
8. Presentar certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados durante el contrato (En caso de generarse). El certificado debe contener tipo de residuo, cantidad, condiciones de entrega y el tratamiento final y debe ser emitido por una empresa con licencia ambiental, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o lo sustituya.
9. Disponer y garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad y a su costo, de todos los equipos, instrumentos, herramientas, materiales, insumos y demás recursos técnicos y logísticos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, asegurando su adecuado funcionamiento y calibración cuando aplique, sin que ello genere costos adicionales para el Concejo de Bogotá D.C.
10. Garantizar el cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que lo adicionen, deroguen y/o modifiquen, “Por medio del cual

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

115-F.39
V.20

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, es responsabilidad el contratista salvaguardar la seguridad de todos sus colaboradores.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03 la cual hace parte integrante del contrato.
2. Dar a conocer al contratista para la suscripción del acta de iniciación la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03.
3. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
6. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
10. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2001, de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P-01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.**

La metodología utilizada por la Entidad para establecer los precios unitarios y determinar el presupuesto del presente proceso de contratación consistió en la consulta de precios de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a potenciales proveedores del sector.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Para tal efecto, se remitió a los proveedores una solicitud de cotización en igualdad de condiciones, en la cual se dieron a conocer las especificaciones técnicas requeridas, las condiciones generales de la contratación y el formato establecido por la Entidad para la presentación de la cotización.

Con base en lo anterior, la Entidad realizó la solicitud de cotización, mediante correo electrónico, a cincuenta y siete (57) empresas identificadas como potenciales proveedores de los servicios objeto del proceso, con el propósito de obtener información actualizada y representativa de los precios del mercado.

Los precios de referencia obtenidos contemplan que el servicio debe ejecutarse bajo los parámetros de la Resolución 2115 de 2007, por laboratorios acreditados por el ONAC, y cumpliendo con los estándares de bioseguridad y el SG-SST.

La información obtenida mediante esta consulta de mercado fue analizada por la Entidad y utilizada como insumo para establecer los precios unitarios de referencia y determinar el presupuesto oficial del proceso, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas.

Para la elaboración de dicho presupuesto, se verificó que las cotizaciones recibidas correspondieran integralmente al objeto contractual, cumpliendo con las condiciones técnicas, operativas y de alcance exigidas por la Entidad.

Posteriormente, se efectuó un análisis comparativo de las propuestas económicas allegadas, identificando las variaciones en los valores ofertados para cada uno de los ítems. Con el propósito de establecer precios unitarios acordes con la realidad del mercado, se aplicó la media aritmética como criterio de referencia, previa depuración de los valores atípicos que pudieran distorsionar el análisis estadístico.

En consecuencia, los precios unitarios definidos corresponden a valores representativos del sector, garantizando los principios de economía, transparencia y selección objetiva.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.**7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

Se requiere garantía de seriedad: No

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	0%	

7.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Se requieren garantías: Si

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**Justificación:**

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	% Cobertura	Vigencia
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10 % del Valor Total del Contrato	por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicios	20 del Valor Total del Contrato	por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Cumplimiento del Contrato	30 del Valor Total del Contrato	por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

7.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RCE

Se requiere garantía de RCE: No

El valor de la garantía será de:

Esta póliza debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Entidad	Amparos	COBERTURA MINIMA
----------------	----------------	-------------------------

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

--	--	--

7.4. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Se requiere seguro de protección de bienes de bienes: No

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

Aplica vinculación de personas identificadas como beneficiarias No

De conformidad a lo indicado en el documento de Análisis del Sector realizado por el profesional precontractual de la DAC, en el acápite denominado Análisis de Viabilidad: Medidas Afirmativas y Políticas de Fomento, se precisa lo siguiente:

Tras realizar el análisis de oportunidad y conveniencia técnica para el presente proceso, la entidad determina la no inclusión de obligaciones de vinculación de grupos poblacionales específicos bajo los siguientes fundamentos:

- Respecto a las medidas afirmativas para mujeres (Decreto 643 del 22 de diciembre de 2025): Se determina que no es técnicamente viable la inclusión de cuotas de género en la ejecución, toda vez que el objeto exige perfiles académicos específicos (químicos, microbiólogos y técnicos habilitados por el Ministerio de Salud). La naturaleza especializada del servicio de laboratorio clínico no permite flexibilizar la idoneidad del personal, ya que cualquier obligación de vinculación forzosa bajo criterios de género podría limitar el acceso a la experticia técnica requerida para garantizar la validez de los resultados de agua potable.
- Respecto a la democratización para población vulnerable: No se encuentra viable la obligación de contratar personal beneficiario de procesos de formación de entidades distritales, dado que los requisitos de ley para el análisis microbiológico demandan títulos profesionales y competencias certificadas bajo estándares de salud pública. Existe una incompatibilidad técnica entre la formación general de los programas de democratización y la formación científica especializada necesaria para cumplir con los protocolos de vigilancia del agua para consumo humano.
- Respecto al fomento para población en pobreza extrema y otros sujetos de especial protección (Decreto Nacional 1860 de 2021): Evaluada la posibilidad de destinar parte del contrato a la provisión de bienes o servicios por parte de estos grupos, se concluye su improcedencia debido a que el servicio es una prestación técnica integral e indivisible. El contrato no contempla actividades auxiliares o suministros genéricos que puedan ser segregados para inclusión productiva, y la brevedad del plazo de ejecución de la Mínima Cuantía impide adelantar procesos de articulación y vinculación efectiva sin comprometer la oportunidad y seguridad de los resultados técnicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Aplicación del Decreto 0287 de 2026: Fomento a la Participación de Población en Condición de Discapacidad y Sujetos de Especial Protección.

Para dar cumplimiento al análisis de proporcionalidad y razonabilidad exigido por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad consultó los indicadores del mercado laboral del DANE para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026. Los resultados evidencian una brecha estructural significativa que justifica la existencia de medidas afirmativas a nivel nacional:

- **Brecha de Participación:** La Tasa Global de Participación (TGP) de la población con discapacidad fue del 23,0%, frente a un 66,5% de la población sin discapacidad, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.).
- **Brecha de Ocupación:** Se evidencia una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre ambas poblaciones; mientras la tasa para personas sin discapacidad fue del 60,3%, para la población con discapacidad fue apenas del 20,6%.
- **Desocupación:** La tasa de desocupación para la población con discapacidad (10,6%) supera en 1,3 p.p. a la de las personas sin discapacidad (9,3%).

En cumplimiento de los lineamientos del Decreto 0287 de 2026 (que modifica el Decreto 1082 de 2015), la Entidad analizó la viabilidad de fomentar la participación de población en condición de discapacidad y otros sujetos de especial protección en el presente proceso, concluyendo su no procedencia por las siguientes razones:

- El análisis de agua potable exige personal con formación profesional y técnica específica (Químicos, Microbiólogos) habilitados por el Ministerio de Salud. Estos perfiles son de carácter científico y no pueden ser sustituidos por criterios de inclusión general sin comprometer el rigor de los ensayos.
- Las actividades se desarrollan en laboratorios bajo condiciones controladas y manejo de sustancias químicas peligrosas. La falta de perfiles especializados previos representaría un riesgo para la seguridad del personal y la validez de los resultados técnicos.
- Debido al corto plazo de ejecución, no es viable implementar procesos de adecuación de puestos de trabajo o inducciones técnicas adicionales, priorizando la celeridad requerida para garantizar la vigilancia de la salud pública.

No se considera técnicamente viable establecer la vinculación obligatoria de estas poblaciones, garantizando así el cumplimiento de los estándares legales de habilitación y los tiempos de respuesta del laboratorio.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

11. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN

ERWIN
HOMERO
VILLEGAS
PARRA

Firmado digitalmente por: ERWIN
HOMERO VILLEGAS PARRA
Serial del certificado:
5484897083693681789
Entidad: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Despacho del
Secretario Distrital de Hacienda
Localización: BOGOTÁ
Hora de firma: 2026/09/21 10:01:58 -
05:00

Nombre: Erwin Homero Villegas Parra
Cargo: Asesor Dirección Administrativa y Financiera FCCB

Elaborado por:	HAROLD GONZALEZ
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del Secop II